



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA

AUTO N.º 161

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
APODERADA: ADRIANA MERCEDES OJEDA ROSERO
DEMANDADO: ANA ALIRIA BOLAÑOS COLLAZOS
RADICADO: 198074089001-2015-00044-00

Timbío Cauca, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte ejecutante de fijar hora y fecha para llevar a cabo diligencia remate, en el presente asunto, en vista de que el último avalúo aprobado data del 3 de enero de 2023, es decir no se encuentra actualizado, no es posible acceder a su petición y a la luz de lo establecido en el artículo 448 del Estatuto Procesal, se hace necesario requerir a la parte demandante para que presente el avalúo actualizado al cual se le impartirá el trámite establecido en el artículo 444 del C.G.P y con posterioridad se fijará fecha para remate.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a costa de la parte interesada, la actualización del avalúo sobre el bien inmueble objeto de remate el cual se identifica con No de matrícula inmobiliaria 120-64714 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

Para los efectos del artículo 9º de la ley 2213 de 2.022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No. 27 del 12 de abril de 2024.